



PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN” Y
ASOCIACIÓN DE PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY.**

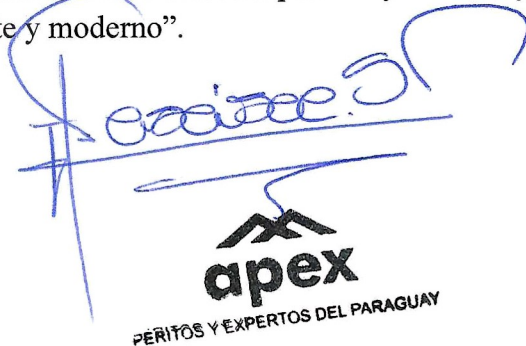
La Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Cordillera del Amambay 176 y Comuneros, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por su Rector, **Pbro. Dr. Cristino Bohnert Bauer**, y la Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay, con personería jurídica reconocida, con domicilio legal en Ayolas N° 1648, de la ciudad de Asunción, debidamente representada en este acto por su Presidente, **Abg. Hermann Weisensee Samson**, con C.I. N° 1.081.614, en adelante el “APEX”, interesadas en concertar un Convenio Marco para promover actividades científicas, académicas y culturales en ambas instituciones, convienen en suscribir el presente acuerdo, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO el deseo de ambas Instituciones de colaborar dentro del Marco de diferentes programas de enseñanza y de investigación, con el fin de mejorar la capacitación de sus docentes y estudiantes;

CONSIDERANDO que LA UNIVERSIDAD es una Institución sin fines de lucro que asegura la presencia cristiana en la educación superior, siendo autónoma, de cultura superior, teniendo entre sus principales fines, acrecentar y transmitir el conocimiento humano, mediante la investigación científica y la enseñanza, así como capacitar para el recto ejercicio de las profesiones liberales y técnicas, dentro del contexto del humanismo cristiano.

CONSIDERANDO el interés general de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

CONSIDERANDO que la visión de la Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay es “Ser la institución referente en Paraguay en materia pericial, reconocida por su rigor técnico, su aporte científico y su compromiso con la calidad. Aspiramos a consolidarnos como un organismo líder en la formación, certificación y desarrollo de peritos y expertos, promoviendo estándares que fortalezcan la confianza pública y contribuyan a un sistema de justicia más eficiente, transparente y moderno”.


apex
PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY





PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY

CONSIDERANDO la APEX es una Asociación sin fines de lucro, constituida a perpetuidad, y conforme a sus estatutos sociales, tiene como fines:

- Cumplir funciones periciales en todas las áreas, tanto del Poder Judicial, el Ministerio Público, entes públicos en general, asociaciones, instituciones privadas y otros organismos nacionales e internacionales, brindando apoyo técnico y profesional, así como cooperación en asuntos vinculados a la profesión.
- Promover la formación, capacitación y perfeccionamiento de los asociados mediante cursos, congresos, seminarios, así como la constitución, gestión y administración de instituciones educativas, así como laboratorios relacionados con la profesión.
- Brindar asistencia técnica a profesionales de distintas áreas, tales como abogados, ingenieros, contadores, administradores, entre otros, en asuntos que requieran conocimientos especializados vinculados a la labor pericial. En el mismo sentido realizar consultorías o asesorías a entes o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

CONSIDERANDO la importancia de una colaboración interinstitucional con la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” para implementar programas educativos, de investigación, de pasantías y/o prácticas, de extensión universitaria que permitan a los estudiantes y docentes de la UNIVERSIDAD integrarse activamente en los esfuerzos de APEX, beneficiando tanto a los asociados como a la comunidad universitaria.

CONSIDERANDO que la APEX valora la colaboración basada en principios de igualdad, asistencia mutua y responsabilidad social, promoviendo una relación en la que ambas instituciones aporten sus recursos y experiencia para el cumplimiento de sus misiones comunes de mejorar el bienestar y el desarrollo social del Paraguay.

La APEX por una parte y LA UNIVERSIDAD por la otra, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación se encuentran comprendidas por todos los programas considerados de interés para ambas instituciones, siempre que cuenten con el parecer favorable de las mismas, manifestado por escrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: MEDIOS DE COOPERACIÓN

2.1 Cada programa de cooperación estará sujeto a la suscripción de acuerdos específicos. Serán consideradas las actividades siguientes:



PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY

Pasantías de estudiantes;
Programas conjuntos de investigación;
Participación de seminarios y eventos;
Intercambio de publicaciones;
Programas conjuntos de formación en el ámbito académico;
Programas conjuntos de publicación;
Usufructo de las instalaciones de ambas instituciones;

- 2.2 Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad de la prolongación del programa.
- 2.3 Cada institución designará un Coordinador de los programas establecidos, conforme con el acuerdo.
- 2.3.1 **Coordinador/a por la UNIVERSIDAD:** el/la Encargado/a de la Dirección General de los Campus y/o Directores Generales de las Unidades Pedagógicas, según el caso.
- 2.3.2 **Coordinador/a por APEX:** el/la Directora/a Ejecutivo/a de la Asociación.
- 2.4 Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: RESPETO A LA IDENTIDAD DE LAS PARTES

En el marco del presente acuerdo las partes se comprometen a aceptar y respetar la identidad, misión, visión, fines y objetivos de las instituciones que suscriben este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las eventuales discrepancias que surjan acerca del cumplimiento de este Convenio serán resueltas en lo posible aplicando los Métodos de Negociación Directa, en su defecto serán competentes los Tribunales Civiles y Comerciales de la Capital.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO

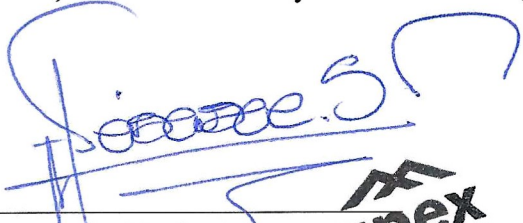
El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta días corridos, previos a la expiración de cada periodo.

Ambas partes se reservan el derecho de denunciar este acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

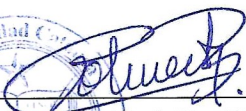


PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY

CLÁUSULA SEXTA: En muestra de conformidad se firman dos ejemplares del presente convenio, de idéntico tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas abajo señalados.


Por la Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay (APEX)
Abg. Hermann Weisensee Samson
Presidente

Asunción, 09/07/2026


Por la Universidad Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"
Pbro. Dr. Cristino Bohnert Bauer
Rector

Asunción, __/__/2026